



MEMORIA TECNICA Y ECONÓMICA DEL ENCARGO POR EMERGENCIA PARA LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS SANITARIAS A REALIZAR COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACION DE UN FOCO DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PRIMERA. - OBJETO

Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

El objeto de la presente memoria de actuaciones es encargar a la empresa "Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)", de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en lo dispuesto en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), (BOE nº 98 de 23-04-2025), la ejecución de medidas sanitarias necesarias para el sacrificio, destrucción o enterramiento de cadáveres de aves, así como la limpieza y desinfección de las instalaciones y material empleado como consecuencia de la declaración de un foco de influenza aviar de alta patogenicidad en la Comunidad de Madrid.

La utilización de este Servicio Técnico, se encuadra dentro del marco establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en base al apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta, sobre régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, que establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

La disposición adicional vigésima cuarta en su punto 4 apartado a) determina que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, prestarán por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propios personificados, "la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y

prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y para la mejora de los servicios y recursos públicos", y en su apartado b) "la actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios o recursos naturales".

La influenza aviar altamente patógena provoca enfermedad de carácter sistémico y es extremadamente contagiosa, con una elevada mortalidad en 24 horas en explotaciones avícolas de producción comerciales. Esta enfermedad está incluida en la lista única de enfermedades de notificación obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal y en la lista de enfermedades de declaración obligatoria de la Unión Europea, y dispone de unas medidas específicas de lucha reguladas en el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales, así como en el Reglamento (UE) 2020/687 de la Comisión que lo completa.

El 29 de septiembre de 2025 se comunicó a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en adelante DGAGA, la sospecha de la enfermedad en una explotación de gallinas ponedoras en el municipio de Valdemoro.

El 1 de octubre de 2025, el Laboratorio Central de Veterinaria de Algete, Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) para la enfermedad, confirma el resultado positivo a Influenza Aviar Altamente Patógena, Subtipo H5 N1.

Por Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de 2 de octubre de 2025 se declara un foco de influenza aviar de alta patogenicidad en el municipio de Valdemoro de Madrid. Publicada en el BOCM en fecha 06 de octubre de 2025.

Las actuaciones que se pretende encargar se encuentran reguladas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión de 17 de diciembre de 2019 que completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista, establece que se proceda a la inmovilización inmediata de la explotación, el sacrificio y destrucción de las aves presentes en la explotación, y de los cadáveres y todos los productos, materiales o sustancias potencialmente contaminados presentes en la explotación, como huevos, estiércol, piensos y demás materias contumaces que pudieran vehicular el virus.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Inicialmente los trabajos se centrarán en la explotación afectada con N.º de registro general de explotaciones ganaderas, REGA, ES281610000948, pero podrán ampliarse a otras explotaciones que resulten afectadas en las que se confirme la existencia de la enfermedad.

Se trata de una explotación compuesta de cinco naves, cuatro de ellas de producción en jaula acondicionada con una capacidad de 394.440 animales y una en suelo con capacidad para 97.656 ejemplares. Además, anexa a esta explotación existe otra explotación para cría de ponedoras, con capacidad para 125.000 animales, que se encuentra vacía.

Las actuaciones que han de llevarse a cabo se describen a continuación, no descartándose que durante los trabajos sea necesario realizar otras tareas no descritas, así como el uso de recursos que pueden no figurar en la relación siguiente, lo que, en consecuencia, supondrá una modificación de este encargo.

Servicios y actuaciones

- Retirada de aves vivas de sus jaulas y sacrificio obligatorio de todas las presentes en la explotación.
- Retirada de sus jaulas de cadáveres de aves muertas como consecuencia de la enfermedad.
- Transporte y destrucción o eliminación, en planta de transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano o mediante enterramiento de:
 - o Aves sacrificadas.
 - o Cadáveres de aves muertas por la presencia de la enfermedad.
 - o Huevos presentes en la explotación.
 - o Alimentos para animales
 - o Subproductos y materias contumaces.
 - o Estiércol.
- Limpieza preliminar de las naves de alojamiento de las aves, equipos y demás instalaciones de la explotación.
- Vaciado de silos de pienso.
- Desinfección inicial de las instalaciones, naves, jaulas, silos, equipos, materiales y utillaje.
- Lavado y desinfección de las instalaciones, naves, jaulas, silos y demás instalaciones de la explotación.
- Desratización
- Toma de muestras para su análisis tras la desinfección y limpieza de la explotación al objeto de confirmar la no presencia de virus de la influenza aviar.

Estas actuaciones, que son parte de las recogidas en la declaración del foco de IAAP en la Comunidad de Madrid, se realizarán cumpliendo la normativa correspondiente y siguiendo el manual práctico de operaciones de lucha frente a la influenza aviar del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que puede consultarse en el siguiente link:

https://www.mapa.gob.es/dam/mapa/contenido/ganaderia/temas/sanidad-animal-e-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/aves/influenza-aviar/manualpracticoia_052025.pdf

TERCERA. - MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los recursos materiales y humanos que se describen a continuación pueden verse modificados en base a la situación sanitaria del momento, y puede ser necesario el uso de recursos que pueden no figurar en la relación siguiente.

Sacrificio aves y retirada de cadáveres de aves

- Veterinarios que coordinen y supervisen las operaciones y veterinarios inspectores. Teniendo en cuenta que se trabajara durante todas las horas de luz del día y todos los días de la semana es necesario un mínimo de 3 veterinarios que realicen turnos en la explotación.
- Personal capacitado y suficiente para extraer y trasladar las gallinas ponedoras desde sus jaulas y de las aves que se encuentren alojadas en suelo, hasta su depósito en los contenedores de sacrificio. Dada la capacidad de la explotación, es necesario un mínimo 50 personas.
- Contenedores de sacrificio. Al menos tres contenedores.
- Botellas de gas CO2 suficiente para realizar el sacrificio en los contenedores.
- Vehículos para transporte de equipos, gas CO2 y material.
- Material fungible para sacrificio.
- Material para desinfección de maquinaria, contenedores, vehículos y calzados.
- Equipos de protección individual (monos tyvek, cubrebotas, guantes, mascarillas FFP3, gafas, mascararas integrales).

Destrucción y/o eliminación de cadáveres aves y resto de material contaminado

- Veterinarios inspectores para control del enterramiento con la aplicación de desinfección después de cada transporte. Teniendo en cuenta que se trabajara durante todas las horas de luz del día y todos los días de la semana es necesario un mínimo de 3 veterinarios que realicen turnos en la explotación.
- Camión (cabeza tractora 3 ejes) para transporte de contenedor.
- Camión para transporte de cadáveres de aves muertas y/o sacrificadas a planta de transformación y a zona de enterramiento.
- Tratamiento y eliminación de los cadáveres enviados a planta de transformación.
- Tractor con remolque para el traslado de aves muertas y/o sacrificadas a la zona de enterramiento.
- Manitou para la carga de cadáveres
- Retroexcavadora giratoria para la excavación de zanjas.
- Retroexcavadora mixta para tapar zanjas con aves muertas
- Maquinistas y cuadrilla para excavación y preparación de zanjas con plástico, así como aplicación de cal sobre los cadáveres.
- Plástico para cubrir el fondo de zanjas.
- Cal viva.
- Camión para traslado de huevos, pienso y estiércol a la zona de enterramiento.

- Equipos de protección individual (monos tyvek, cubrebotas, guantes, mascarillas FFP3, gafas, mascararas integrales).

Desinfección y lavado

- Desinfectante adecuado para combatir virus, bacterias y hongos
- Equipos de termonebulización húmeda.
- Personal para lavado de naves e instalaciones. Al objeto de llevarlo a cabo en el menor tiempo posible es necesario contar con al menos 25 personas.
- Camión propulsor de agua para el lavado.
- Hidrolavadoras.
- Bombas aljibe y de achique.
- Detergentes autorizados.
- Equipos de protección individual (monos tyvek, cubrebotas, guantes, mascarillas FFP3, gafas, mascararas integrales).

CUARTA. - GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Todos los datos y toda la información generada para la ejecución de este encargo deberán ser procesados en las aplicaciones informáticas facilitadas por el Área de Ganadería. Toda la información contenida en esta aplicación informática, formará parte de la RED de EPIDEMIOVIGILANCIA establecida por la Directiva 97/12 y del Sistema de Identificación y Registro de Animales (RIIA-REMO).

QUINTA. - INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La información generada en la ejecución del presente encargo, tiene la consideración de carácter personal y en consecuencia, los datos serán recogidos, tratados y custodiados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente encargo.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente encargo y una vez terminado este.

En particular, deberá respetarse el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este encargo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de

Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente encargo queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente encargo.

SEXTA. - DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN

Las normas para la elaboración, planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del presente encargo descrita en la presente memoria de actuaciones, serán dictadas por el Área de Ganadería de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la dirección de los trabajos será desempeñada por la jefe de área de Ganadería.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, iniciado desde la comunicación a la empresa TRAGSATEC de la declaración de emergencia, se estima hasta el 30 de noviembre de 2025. No obstante, si la situación epidemiológica así lo requiere, podrá ampliarse el plazo del encargo de emergencia.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO

El importe de los trabajos realizados será satisfecho, mediante un único pago previa comprobación de su realización. El pago se ajustará al trabajo realizado en función de los precios establecidos, previa comprobación de su realización y emisión de la certificación de las unidades ejecutadas y su correspondiente valoración.

La certificación será elaborada y facturada conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa TRAGSA y de su filial TRAGSATEC, de acuerdo a las tarifas TRAGSATEC y al presupuesto estimado.

Dado que el precio del encargo es estimado por tratarse de una actuación de emergencia, se abonarán los importes finalmente resultantes, debidamente justificados, conforme a las tarifas de TRAGSATEC.

NOVENA. – MODIFICACIÓN

Al tratarse de una situación epidemiológica imprevisible y cambiante en la que puede ser necesario realizar estas u otras actuaciones con diferentes recursos humanos y materiales, se podrá modificar el encargo para solventar las situaciones que puedan acontecer, como la aparición de nuevos focos de IAAP en otras explotaciones relacionadas epidemiológicamente o no, que obliguen a adoptar las medidas sanitarias del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión de 17 de diciembre de 2019 en otras ubicaciones.

DÉCIMA. - POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

Dado que este encargo se ampara en el supuesto de emergencia establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que el encargo se basa en razones de seguridad y urgencia que demandan la máxima celeridad en su ejecución, y que la naturaleza de las prestaciones requiere un mayor control en la ejecución de las mismas, TRAGSATEC podrá recurrir a la subcontratación con terceros, aunque el importe de dichos subcontratos supere el 50% del importe total del encargo, de conformidad con lo autorizado en el artículo 8 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC),

DECIMOPRIMERA. – PRESUPUESTO

Centro Gestor: 160140000

Funcional: 411A

Partida Económica: 22705

Fondo: 2025/00093

Programa de financiación: 2025/000919

Presupuesto: 804.982,94 EUROS

Anualidades

2025: 804.982,94 €

Financiación: Estas actuaciones están financiadas en base al Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas, con el Fondo SMP Fund, y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

DECIMOSEGUNDA SEGUNDA. - VALORACION ECONÓMICA

Se ha estimado, un presupuesto en base a las circunstancias actuales de la enfermedad, pero dado que puede variar la situación epidemiológica de la enfermedad y su desarrollo posterior, el presupuesto podrá ampliarse según las necesidades sobrevenidas y podrá no agotarse si los trabajos presupuestados no se llegan a ejecutar.

Además, se podrá variar el número de unidades del presupuesto, siempre que el resultado de la variación, no supere el importe total de los trabajos presupuestados.

ACTUACIONES A REALIZAR COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE
TARIFAS TRAGSA 2025-Actuaciones no sujetas (Tragsatec Resto)
PRESUPUESTO octubre 2025

I.- COORDINACION DE LOS TRABAJOS

Equipo de coordinación

Unidades	Ud.	Día	Hora	Cód. Tarifa 2025	Tarifa 2025	Precio(€)
Jefe de proyecto	0,75	-	147,00	O03025	46,86	5.166,32
Titulado superior o master de 10 a 15 años de experiencia	0,85	-	147,00	O03083	36,61	4.574,42
Auxiliar administrativo	0,25	-	147,00	O01012	21,77	800,05
Trabajo en festivo y fin de semana	1,00	-	32,00	O03083	36,61	1.171,52
Vehículo ligero hasta 100 CV, sin mano de obra	1,00	7,00	-	M06002	28,71	200,97
Dieta manutención dentro del territorio nacional	1,00	7,00	-	O03046	38,14	266,98
						12.180,26
<u>Subtotal I.-COORDINACION DE LOS TRABAJOS</u>						12.180,26

II.- SACRIFICIO CON CO₂

Medios humanos

Unidades	Ud.	Día	Hora	Cód. Tarifa 2025	Tarifa 2025	Precio(€)
Titulado superior o master de 5 a 10 años de experiencia	2,00	-	100,00	O03084	31,33	6.266,00
Titulado superior o master de 5 a 10 años de experiencia	2,00	-	88,00	O03084	31,33	5.514,08
Trabajo en festivo y fin de semana	1,00	-	128,00	O03084	31,33	4.010,24
Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	2,00	10,00	-	M06003	36,92	738,40
Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	2,00	12,00	-	M06003	36,92	886,08
Equipos de protección individual técnicos veterinarios grupo 1	6,00	10,00	-	—	22,90	1.374,00
Equipos de protección individual técnicos veterinarios grupo 2	6,00	12,00	-	—	22,90	1.648,80
Dieta manutención dentro del territorio nacional	2,00	10,00	-	O03046	38,14	762,80
Dieta manutención dentro del territorio nacional	2,00	12,00	-	O03046	38,14	915,36
Cuadrillas para manejo de aves vivas (ext.) 1	1,00	-	1.454,00	—	30,59	44.479,31
Cuadrillas para manejo de aves vivas (ext.) 2	1,00	-	1.454,00	—	30,59	44.479,31
Equipos de protección individual operarios	36,00	10,00	-	—	22,90	8.244,00
						119.318,38

Medios materiales

Unidades	Ud.	Día	Hora	Cód. Tarifa 2025	Tarifa 2025	Precio(€)
Transporte de contenedores de sacrificio a explotación (I/V)	2,00	-	-	—	968,72	1.937,44
Botellas de CO2 para el sistema de sacrificio	22,00	-	-	—	108,75	2.392,61
Retorno de botellas de CO2 no consumidas	14,00	-	-	—	16,26	227,67
Bloque de 16 botellas de CO2 para el sistema de sacrificio	1,00	-	-	—	1.615,40	1.615,40
Alquiler botella/bloque por operación	1,00	-	-	—	219,62	219,62
Material fungible para sistema sacrificio	1,00	-	-	—	412,66	412,66
Vehículo para traslados del equipo y el material	1,00	10,00	-	M06036	42,21	422,10
Material desinfección de maquinaria, vehículos, calzado, etc.	1,00	-	-	—	300,00	300,00
						7.527,50
<u>Subtotal II.-SACRIFICIO CON CO₂</u>						126.845,88

III.- ELIMINACIÓN DE CADÁVERES Y SUBPRODUCTOS

Medios humanos

Unidades	Ud.	Día	Hora	Cód. Tarifa 2025	Tarifa 2025	Precio(€)
Titulado superior o master de 5 a 10 años de experiencia	1,00	-	88,00	O03084	31,33	2.757,04
Trabajo en festivo y fin de semana	1,00	-	64,00	O03084	31,33	2.005,12
Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	1,00	12,00	-	M06003	36,92	443,04
Dieta manutención dentro del territorio nacional	1,00	12,00	-	O03046	38,14	457,68
Equipos de protección individual técnico veterinario	3,00	12,00	-	—	22,90	824,40
Cuadrillas para manejo de aves muertas (ext.) 1	1,00	-	-	—	80.850,18	80.850,18
Cuadrillas para manejo de aves muertas (ext.) 2	1,00	-	-	—	80.850,18	80.850,18
Maquinistas y cuadrilla excavación y enterramiento (Tragsa)	1,00	-	-	—	23.648,42	23.648,42
Equipos de protección individual operarios	8,00	12,00	-	—	22,90	2.198,40
						194.034,46

Medios materiales

Unidades	Ud.	Día	Hora	Cód. Tarifa 2025	Tarifa 2025	Precio(€)
Transporte de cadáveres a planta de destrucción	7,00	-	-	—	560,84	3.925,88
Tratamiento en planta de destrucción	78,56	-	-	—	611,82	48.064,58
Transporte de cadáveres a fosa de enterramiento 1	1,00	9,00	-	—	2.011,40	18.102,60
Transporte de cadáveres a fosa de enterramiento 2	1,00	2,00	-	—	1.223,64	2.447,28
Transporte de cadáveres a fosa de enterramiento 3	1,00	1,00	-	—	1.101,28	1.101,28
Tractor remolque carga y transporte de cadáveres a zanja	1,00	12,00	-	—	1.019,70	12.236,40
Transporte subproductos, pienso y residuos enterramiento 1	1,00	-	30,00	—	66,28	1.988,42
Transporte subproductos, pienso y residuos enterramiento 2	1,00	7,00	-	—	1.529,55	10.706,85
Material desinfección de maquinaria, vehículos, calzado, etc.	1,00	-	-	—	300,00	300,00
Maquinaria para excavación y enterramiento (Tragsa)	1,00	-	-	—	20.308,67	20.308,67
Maquinaria para excavación y enterramiento (Tragsatec 1)	1,00	-	-	—	9.177,30	9.177,30
Maquinaria para excavación y enterramiento (Tragsatec 2)	1,00	-	-	—	9.177,30	9.177,30
Material para preparación de fosas	3.000,00	-	-	—	6,50	19.514,88
Material para balizamiento de las fosas	1,00	-	-	—	3.800,20	3.800,20
Actuaciones de mantenimiento de las fosas (Tragsa)	4,00	-	-	—	2.796,41	11.185,64
						172.037,28

Subtotal III.-ELIMINACIÓN DE CADÁVERES

366.071,74

IV.- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Unidades	Ud.	Día	Hora	Cód. Tarifa 2025	Tarifa 2025	Precio(€)
Titulado superior o master de 5 a 10 años de experiencia	1,00	-	120,00	O03084	31,33	3.759,60
Trabajo en festivo y fin de semana	1,00	-	32,00	O03084	31,33	1.002,56
Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	1,00	15,00	-	M06003	36,92	553,80
Dieta manutención dentro del territorio nacional	1,00	15,00	-	O03046	38,14	572,10
Equipos de protección individual técnico veterinario	2,00	15,00	-	—	22,90	687,00
Desinfección previa	1,00	-	-	—	4.328,63	4.328,63
Desratización	1,00	-	-	—	1.022,76	1.022,76
Limpieza y desinfección	1,00	-	-	—	194.818,78	194.818,78
Productos	1,00	-	-	—	4.261,29	4.261,29
Alquiler de maquinaria	1,00	-	-	—	3.038,71	3.038,71
Retirada de aguas de limpieza	7,00	-	-	—	1.549,94	10.849,58
Tratamiento de aguas de limpieza	56,00	-	-	—	163,15	9.136,40
						234.031,21

Subtotal IV.-LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

234.031,21

COSTES DIRECTOS TOTALES

739.129,09

% Costes Indirectos (4,15%)

30.673,86

% Gastos Generales (4,57%)

35.179,99

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

804.982,94 €



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
AGRICULTURA E INTERIOR



Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2025.10.23 17:27

ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y TRAGSATEC, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este encargo, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad TRAGSATEC, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid los análisis virológicos, bacteriológicos, parasitológicos, físico-químicos y serológicos en el Laboratorio Regional de Sanidad Animal de la Comunidad de Madrid dentro de los fines de control de la sanidad y movimiento de los animales, de las explotaciones ganaderas y establecimientos de productos reproductivos de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / consulta / destrucción/ supresión / copias temporales / copia de seguridad.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “Registros de Ganadería”

- Interesados: Personas físicas o representantes de las jurídicas propietarias de explotaciones ganaderas, operadores comerciales, establecimientos de productos reproductivos, transportistas y conductores.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/NIE/Documento identificativo, dirección postal, dirección electrónica, firma, firma electrónica, teléfono.

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del encargo suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho periodo.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del encargo.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este encargo, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente encargo durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.

- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este encargo.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este encargo y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del encargo, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del encargo suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el encargo suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del encargo, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos

establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este encargo en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.
- e) Control de acceso a los ordenadores a través de contraseñas individuales.

f) Custodia de los expedientes en armarios cerrados con llave

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del encargo de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este encargo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del encargo, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el encargo

Una vez cumplido o resuelto el encargo y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del encargo.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento ()*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del encargo, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera *Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este encargo, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del encargo suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.